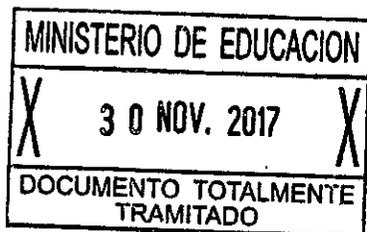


**ACOGESOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO DEL ARTICULO 24 BIS DEL DECRETO N° 315 DE 2010, RESPECTO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA DE LENGUAJE Y PÁRVULOS HORMIGUITA", COMUNA DE LA CISTERNA, REGIÓN METROPOLITANA.**



Solicitud N° 6671 / 2017



**SANTIAGO:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 6403 \* 30.11.2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 148, 2016, de Educación que aprueba el reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; el Oficio Ordinario N° 07/2011 de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación a las distintas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación instruyendo sobre materias de reconocimiento oficial y subvención por primera vez; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, doña Rosana Arriagada Vicencio, en su calidad de Directora y postulante a sostenedora del establecimiento educacional "Escuela de Lenguaje y Párvulos Hormigueta", de la comuna de La Cisterna, mediante presentación de fecha 1 de junio de 2017, solicita ampliación de plazo por aplicación del artículo 24 bis del Decreto N° 315 de Educación del año 2010, con el fin de presentar antecedentes correspondientes a solicitud de Reconocimiento Oficial para establecimiento educacional nuevo, respecto del año lectivo 2018, en relación al establecimiento educacional ya referido, así como plazo para poder impetrar la Subvención del Estado para el mismo período.

2° Que, el recurrente expone como fundamento a su solicitud lo siguiente:

- *“El día de ayer que era el último plazo para ingresar las 3 carpetas, no pudieron ser recibidas ya que de acuerdo a la nueva ley no se reciben carpetas sin la Recepción Final.*

*Esta escuela está ubicada en el paradero 18 de gran avenida y es una construcción nueva, estamos a la espera de la recepción final, pero son tramites que se demoran y se escapan de mis manos. Una vez obtenida la recepción final debo hacer el trámite del Sesma que se demora 30 días. Por lo tanto, solicito a Ud. me autorice para poder entregar la documentación requerida en un plazo razonable (mediados de agosto).”.*

3° Que, mediante ordinario N° 1715 de fecha 15 de junio de 2017, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, deriva la solicitud a esta Subsecretaría de Educación Parvularia.

4° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto N° 315, de 2010, de Educación el plazo para presentar los antecedentes fundantes para obtener Reconocimiento Oficial del Estado para un establecimiento nuevo, expira el último día hábil del mes de agosto del año anterior a aquel en que dicho establecimiento iniciará su funcionamiento, conjuntamente con la totalidad de la documentación requerida para estos efectos.

Siendo esta la fecha oficial entregada por el Decreto N° 315, el postulante a sostenedor del establecimiento educacional, se encontraría dentro del plazo para realizar la presentación, puesto que el recurso fue ingresado con fecha 12 de julio, en la oficina de partes de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Sin embargo, lo anterior, el solicitante manifiesta dentro de su presentación, su interés por poder contar con la Subvención del Estado para financiar el funcionamiento del establecimiento en cuestión, al respecto es necesario señalar lo siguiente:

Con fecha 14 de julio del año 2017, la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación emitió un instructivo, mediante Oficio Ordinario N° 07/2011, a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en el cual instruye sobre materias de reconocimiento oficial y subvención por primera vez. En lo específico y atinente, el instructivo señala que:

- *“Con la dictación del Decreto N° 148, de Educación, el 2 de diciembre del año 2016, comenzó a regir el reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvención. Esto ha implicado el ingreso de un alto flujo de solicitudes de reconocimiento oficial **que deben cumplir con nuevos requisitos para obtener subvención estatal**, ello sumado a las modificaciones en los plazos para presentar esas solicitudes, ha hecho necesario aclarar cómo se debe proceder.*
- *En primer lugar; las solicitudes de reconocimiento oficial deben ingresarse conjuntamente con aquellas en las que se solicita subvención por primera vez, pues de esa forma lo dispone el Decreto N° 148 ya referido, por lo que deberán ser presentadas en la misma fecha e incluso podrían venir en un mismo requerimiento. En virtud de lo anterior, **las peticiones de aumento de plazo por el artículo 24 bis señalado**, por regla general, contemplarán ambos tipos de solicitudes.*

- *Las solicitudes de reconocimiento oficial que involucran subvención estatal, si bien conllevan dos solicitudes, una principal y una accesoría, esta última seguiría la suerte de la primera. En este orden de ideas, y en virtud del carácter de accesoriedad que tiene la subvención respecto del reconocimiento oficial, **se ha determinado que una vez prorrogado el plazo para ingresar la solicitud referida, se entenderá aumentado también el plazo para solicitar la subvención correspondiente**, en los casos en que la prórroga sea autorizada por la Subsecretaría de Educación, aunque no exista referencia de ello en el mencionado Decreto N° 148".*

Luego, cabe tener presente el contenido del artículo 4° del Decreto N° 148 el cual señala que: *"Las instituciones educativas que soliciten conjuntamente el Reconocimiento Oficial y el beneficio de la subvención estatal, según lo establecido en el decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, deberán presentar la solicitud **a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año anterior a aquel en que se espera que inicie su funcionamiento reconocido oficialmente**".*

5° Que, el artículo 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, de Educación, faculta al Subsecretario de Educación, para que de manera excepcional y por resolución fundada, pueda aumentar los plazos para presentar los antecedentes fundantes de la solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado y solicitudes relacionadas contenidas en el Párrafo Primero del Título II de dicha norma.

6° Que, analizados los antecedentes del caso, en atención a lo preceptuado en los Decretos N° 315 y 148 de Educación, así como lo instruido a través del Oficio Ordinario N° 07/2011 de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación y, particularmente, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 24 bis; esta autoridad considera fundamentada la solicitud de ampliación de plazo señalada en el considerando 1° anterior.

7° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, debe hacerse presente que el otorgamiento del Reconocimiento Oficial o su rechazo, así como la autorización para impetrar el beneficio de la Subvención del Estado es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva y deberá sujetarse al cumplimiento de los requisitos y procedimiento prescritos en el Decreto N° 148 de Educación del año 2016 y demás normativas vigentes que resulten aplicables.

#### **RESUELVO:**

1° **ACÓGESE**, la solicitud efectuada por doña Rosana Arriagada Vicencio, en su calidad de Directora y postulante a sostenedora del establecimiento educacional "Escuela de Lenguaje y Párvulos Hormiguita", de la comuna de La Cisterna, respecto el año lectivo 2018, en orden a concedérsele una ampliación en el plazo para informar y acompañar toda la documentación atinente a la solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado para establecimiento nuevo y la exigida para impetrar por primera vez el beneficio de la Subvención Estatal.

**2° OTÓRGASE**, un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, al establecimiento educacional "Escuela de Lenguaje y Párvulos Hormiguita", de la comuna de La Cisterna, para informar y acompañar toda la documentación referido en el numeral anterior en la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

**3° NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana o por quien ésta determine la presente resolución al representante legal individualizado en el resuelto 1° anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

**4° REMÍTASE**, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana.

Anótese y Notifíquese.



Exp. 8885/01.06.2017.

Distribución

Seceduc Región Metropolitana (1)  
Gabinete Subsecretaría Ed. Parvularia (1)  
División Jurídica Subsecretaría Ed. Parvularia (1)  
Oficina de Partes MINEDUC (1)